

OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**CONTRATANTE**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **GERSSY NIVER PEÑALOZA QUIÑONES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.553.958 de Engativá, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02**, constituido mediante documento privado del 4 de febrero de 2016, debidamente facultado para celebrar el presente contrato (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ al **CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA**, firmado el 29 de febrero de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **3 de junio de 2015** se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "*se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo (...)*".
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 del **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "*administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015*".
5. Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "Realizar la Interventoría de Obra de los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (en adelante

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

✶

OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02

FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato”.

6. Que el 08 de agosto de 2019, las partes suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato Marco suscrito entre **EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02**, con el cual se modificó la Cláusula Segunda Valor del Contrato y Forma de Pago, así:

“CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

*De acuerdo con el numeral 6.1 del Capítulo IV de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será de hasta **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$7.325.996.779)**, bajo el entendido de que el mismo comprenderá un costo fijo, un costo variable y un costo por concepto de especialistas. Cuando el **CONTRATANTE** le notifique al **CONTRATISTA** los proyectos a ejecutar, se le asignará a cada uno de ellos un presupuesto para interventoría, de acuerdo con la oferta económica efectuada por el **CONTRATISTA** en su propuesta.*

(...)

2.1 – COSTO FIJO: *Conforme al numeral 7 del Capítulo IV de los TCC, el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** un costo fijo de interventoría de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/L (2.785.009.415.00)**, por el término de duración del contrato marco en cuotas mensuales de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L (68.153.062)** completando el valor total del costo fijo en máximo cuarenta y seis (46) meses. “*

7. Que en el mismo Otrosí No. 4 del 08 de agosto de 2019 al Contrato Marco suscrito entre **EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02**, con el cual se modificó la Cláusula Tercera, ampliando el plazo de ejecución del mismo a cuarenta y seis (46) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato es el 16 de enero de 2020.
8. Que el valor actual del Contrato Marco será de hasta **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$7.325.996.779)**.
9. Que resulta necesario realizar la interventoría a las Fases Complementarias de las Actas de Servicios No. 184001-02 - I.E. Pablo Herrera, No. 184002 - 02 I.E. Antonio Nariño, No. 184003-02 – I.E. San Gabriel y No. 184005-02 – I.E. Pompilio Martínez correspondientes a la

OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02

ET Cajicá; No. 144003 - I.E. Fusca Sede El Cerro y No. 144004 – I.E. Bojacá pertenecientes a la ETC Chía y No. 139002 - I.E. Miguel Samper del municipio de Guaduas de la ETC Cundinamarca, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera

AMPLIACION CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA	
Obras complementarias para ET Cajicá	104.909.150
Obras complementarias para ETC Chía	77.370.578
Obras complementarias para ETC Cundinamarca (Guaduas)	12.776.775
SUBTOTAL	195.056.503
VALOR AMPLIACIÓN CONTRATO MARCO INTERVENTORIA	200.000.000

10. Que en virtud de lo anterior se requiere ampliar el PEA (Presupuesto Estimado Agotable) para el Contrato Marco suscrito entre **EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02**, en un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**.

11. Que conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena del Contrato Marco de Interventoría, suscrito entre **EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02**, "(...) *El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de la partes. Toda modificación que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben:*

- a) *Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del **CONTRATISTA** y validadas por el SUPERVISOR que designe el CONTRATANTE para tal efecto.*
- b) *Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación.*

12. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 263 de fecha 20 de septiembre de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó la solicitud de adición al Contrato Marco de Interventoría suscrito entre **EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02**, adicionando la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** al Presupuesto Estimado Agotable de la bolsa e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Interventoría señalado.

21. Que en virtud de las anteriores consideraciones es viable la suscripción del presente Otrosí, el cual se registrá por las siguientes:

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

*De acuerdo con el numeral 6.1 del Capítulo IV de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será de hasta **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$7.525.996.779)**, bajo el entendido de que el mismo comprenderá un costo fijo, un costo variable y un costo por concepto de especialistas. Cuando el **CONTRATANTE** le notifique al **CONTRATISTA** los proyectos a ejecutar, se le asignará a cada uno de ellos un presupuesto para interventoría, de acuerdo con la oferta económica efectuada por el **CONTRATISTA** en su propuesta. (...)*

PÁRAGRAFO: Las demás condiciones pactadas en la cláusula segunda se mantienen inalteradas y su valor y ejecución permanece.

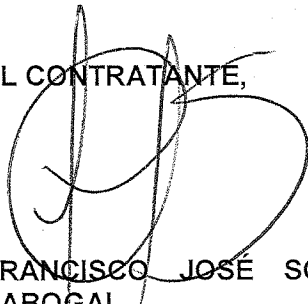
CLÁUSULA SEGUNDA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo valor del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y su ejecución permanece.

CLÁUSULA CUARTA.- El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 20 SET. 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,



FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 93.389.382

EL CONTRATISTA,



GERSSY NIVER PEÑALOZA
QUIÑONES
C.C. 52.553.958.

“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”

OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADS 02

Representante Legal Alianza
Fiduciaria S.A.
Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, que actual única y
exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FFIE

Representante Legal
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA ADS 02

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

